MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA¹

ORDENANZA NÚM. 7 SERIE 2008-2009 (P. de O. Núm. 4, Serie 2008-2009)

APROBADA:

27 DE AGOSTO DE 2008

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA "ORDENANZA NÚM. 29, SERIE 2007-2008", A FIN DE INCLUIR EXPRESAMENTE EL PAGO DE INTERESES COMO PARTE DE LA JUSTA COMPENSACION POR CONCEPTO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACION FORZOSA QUE MEDIANTE DICHA ORDENANZA SE AUTORIZA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan aprobó el 5 de marzo de 2008, la "Ordenanza Núm. 29, Serie 2007-2008", con el propósito de declarar de necesidad y utilidad la adquisición mediante expropiación forzosa de una propiedad localizada en la Calle Rafael Cepeda #342, antes Calle Progreso de Santurce, para la construcción del "Centro de Arte y Cultura de Bomba y Plena Don Rafael Cepeda Atiles";

POR CUANTO: Conforme lo dispuesto en la referida "Ordenanza Núm. 29", el 1 de abril de 2008, se presentó ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan una Petición de Expropiación Forzosa en el Caso Civil Núm. KEF2008-0177 (1002) Sobre: Expropiación Forzosa;

POR CUANTO: Como parte de la consideración de la petición del Municipio, el Hon. Tribunal dictó orden a los efectos de que se enmiende la "Ordenanza Núm. 29" y se autorice expresamente al señor Alcalde a depositar la justa compensación y sus intereses.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Sección 1ra.: Enmendar la "Ordenanza Núm. 29, Serie 2007-2008", aprobada el 5 de marzo de 2008, e incluir expresamente la autorización del pago de intereses como parte de la justa compensación por concepto del procedimiento de expropiación forzosa radicado en el Caso *Civil Núm. KEF2008-0177 (1002) Sobre: Expropiación Forzosa*.

Sección 2da.: Aquellas disposiciones de la "Ordenanza Núm. 29, Serie 2007-2008", que no han sido enmendadas en esta Ordenanza permanecerán vigentes en su totalidad.

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviene incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 4, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de agosto de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; constando haber estado debidamente excusada la señora Sara de la Vega Ramos.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 22 de agosto de 2008.

Secretaria Legislatura Mun	nicipal de San Juan
Aprobada:	
de	de <u>2008</u>
Jorge A. Santini Padilla Alcalde	